

RESOLUCION N° 0636  
NEUQUÉN, 30 NOV 2020

**VISTO:**

El expediente OE- 4777- M del 2020; y Decreto Municipal 790/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 790/20 de apertura de la temporada de verano, autoriza en su Artículo N° 3 el funcionamiento en clubes y centros deportivos municipales durante el periodo estival 2020-2021, en las modalidades y en un todo de acuerdo con los protocolos que han sido aprobados mediante las resoluciones N° 313/20, N° 332/20 y N° 425/20 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

Que el ejecutivo Municipal faculta mediante el artículo 4 del mencionado decreto a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a establecer los protocolos para el funcionamiento de las "unidades culturales y deportivas", los cuales deberán adaptarse de acuerdo a las capacidades de cada establecimiento, pudiendo agregarse requisitos de acuerdo a la especificidad de cada lugar.

Que en su artículo N°5 también faculta a la Secretaría a establecer los protocolos para funcionamiento de clubes y natatorios, los cuales deberán adaptarse de acuerdo a las capacidades de cada institución.

Que por lo anterior es necesaria la aprobación de los protocolos para la temporada 2020-2021, para clubes de ribera, natatorios y piletas, a partir del 1 de diciembre del 2020 al 28 de febrero del 2021, así como también para las unidades culturales que figuran como parte de este documento en el anexo I y II.

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia de coronavirus (COVID-19).

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia de Neuquén.

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20, 408/20, 459/20 y N° 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogándolo sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive.

Que la Organización Mundial de la Salud a través del Documento "Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud" indica que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más

0636-20

importante en todo el mundo. Tanto la importancia de la actividad física para la salud pública como el mandato mundial otorgado a la OMS para la promoción de la actividad física y la prevención de las ENT, o la existencia de un número limitado de directrices nacionales sobre la actividad física para la salud en los países de ingresos bajos y medios (PIBM) evidencian la necesidad de desarrollar recomendaciones de alcance mundial que aborden los vínculos entre la frecuencia, la duración, la intensidad, el tipo y la cantidad total de actividad física necesaria para prevenir las ENT.

Que de la Carta Orgánica Municipal se desprende conforme con el Artículo 16°, Inciso 19), que es competencia municipal promover y proteger la salud; del Art. 19° indica que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones (...) formular programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales.

Que, por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial.

Que en el artículo 29° define que la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social; estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos; y fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación.

Que por efectos de la pandemia los programas que responden a los dictados de la carta magna municipal, respecto al deporte y la actividad física se han resentido, sumando un problema de salud mayor en la población de la ciudad de Neuquén.

Que es necesario ejecutar acciones que reviertan esta situación de sedentarismo que tiende a bajar las defensas de la población en general, en busca de una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Municipalidad de Neuquén, propiciando la reinstauración de programas de Actividad Física y las actividades deportivas en los centros deportivos municipales, en un todo conforme con las normativas y autorizaciones nacionales, provinciales y municipales emanadas en contexto de la pandemia por COVID-19, y los consiguientes protocolos de bioseguridad para su desarrollo.

Que el periodo estival es favorable para las actividades al aire libre.

Que las restricciones para el desarrollo de los deportes y el agrupamiento de personas siguen con vigencia de pleno derecho.

0636-20

Que en consecuencia de todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES y ACTIVIDAD FÍSICA**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°) APRUEBANSE** los protocolos para el funcionamiento de las "unidades culturales y deportivas" que se agregan como anexo I de la presente, los cuales deberán adaptarse de acuerdo a las capacidades de cada establecimiento, pudiendo agregarse otros requisitos a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Actividad Física, de acuerdo a la especificidad de cada lugar.

**Artículo 2°) APRUEBANSE** los protocolos para funcionamiento de clubes de ribera que se agregan como anexo II de la presente, los cuales deberán adaptarse de acuerdo a las capacidades de cada institución pudiendo agregarse otros requisitos a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Actividad Física, de acuerdo a la especificidad de cada lugar.

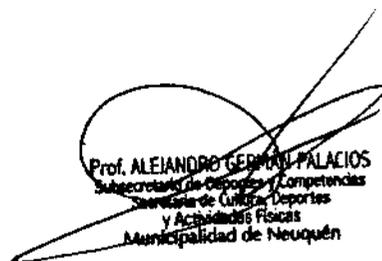
**Artículo 3°) COMUNÍQUESE** los contenidos de la presente norma legal a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Actividad Física y Vida Saludable, a la Subsecretaría de Deportes y Competencias y a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Neuquén, a efecto de su conocimiento e intervención de competencia.

**Artículo 4°) REGISTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA.**

**Fdo. Serenelli**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Ejecución N° 2317
Fecha 11.01.2021

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

0636-20

ANEXO I

**Protocolo para “Unidades culturales y deportivas”  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO 2020-2021**

- El período de ejecución de Actividades Culturales y Deportivas de Verano (A.C.D.V.) será desde lunes 30 de noviembre del 2020 hasta el viernes 26 de febrero del 2021.
- Las A.C.D.V. se realizarán en dos turnos:
  - 1° turno de mañana que será de 9 a 12 Hs.**
  - 2° turno de tarde que será de 14 a 17 Hs.**
- Los turnos no podrán superar las 3 horas de trabajo.
- Las edades, desde los 5 años cumplidos hasta los 13 años.
- No se darán desayunos, almuerzos ni meriendas.
- No están permitidos los campamentos ni pernoctes.
- Se propone el siguiente esquema de ingreso y salida.
  - Ingreso será de manera escalonada: por ejemplo: de 5 a 9 años ingresan entre las 9:00 y las 9:15 Hs. y de 10 a 13 años ingresan de 9:15 a 9:30 Hs.
  - Salida: los niños de 5 a 9 años saldrán de 12:00 a 12:15 Hs. y de 12:15 a 12:30 Hs. los niños de 10 a 13 años.
- Cada asistente deberá llevar su kit personal de elementos: botella de agua, toalla o toallón personal, barbijo o tapabocas, mochila, alcohol en gel, protector, malla, gorra de natación, antiparras, cuaderno de comunicaciones, ojotas o similares, una cartuchera con elementos para realizar actividades (lápices, tijera, crayones, fibra, etc.), gorra para el sol, una muda de ropa.
- Cada niño deberá completar su ficha de inscripción, junto a su declaración jurada y la autorización respectiva de sus padres o tutores.
- En caso que se detecte un niño con fiebre, o con algún síntoma compatible con los de COVID-19, deberá dar aviso inmediato al coordinador/a para tomar las medidas necesarias.
- El uso del barbijo o tapabocas será obligatorio durante las 3 horas de colonia, exceptuando en el momento que ingresen al natatorio y cuando realicen deportes o actividades aeróbicas, sin contacto personal.
- Para el ingreso de la pileta se deberá respetar el protocolo sanitario que lo regula actualmente, el único punto que cambia es el uso del vestuario a saber: “los niños deberán cambiarse en los vestuarios con una distancia de

0636-20

2 mts entre ellos, corriendo por cuenta del club la organización de dicha actividad, evitando el agrupamiento de gente.”

- Las actividades culturales y deportivas son todas aquellas que están habilitadas por protocolo sanitario y que figuran en la página web municipal: <https://www.neuquencapital.gov.ar/actividades/protocolos-para-deportes/>
- Están prohibidos todas aquellas actividades donde se trabaje en equipos.
- Están habilitados los andariveles deportivos, en espacios libres y sectorizados cada niño podrá interactuar con elementos de manera individual y cada vez que se cambien de grupo se deberá desinfectar todos los andariveles y los materiales respectivos.
- Las actividades estético expresivas están habilitadas siempre y cuando se use la cartuchera individual que se solicita como kit personal, cada colono deberá llevar los materiales que van a usar. No se podrán compartir.
- El acceso al predio debe ser individual, no podrán ingresar los adultos a no ser que lo requiera el coordinador/a.
- Están prohibidas las reuniones de padres en el lugar antes, durante y después de las actividades.
- Se capacitará a todo el personal que estará trabajando en las actividades, sobre medidas sanitarias que se deben tomar y de cómo trabajar frente a grupo.
- Los baños deben tener alcohol en gel y jabón líquido para higienizarse, se tratará de utilizarlo lo menos posible y habrá un equipo de la institución que garantice la limpieza de los mismos con intervalos regulares no mayores a media hora.
- Cantidad de beneficiarios por edad por cada adulto responsable:
  - 15 niños de 10 a 12 años o más
  - 12 niños de 8 a 9 años
  - 10 niños de 5 a 7 años



Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividades Físicas  
Municipalidad de Neuquén

## ANEXO II

### PROTOCOLO CLUBES DE RIBERA con y sin PILETA TEMPORADA 2020/2021

El Presente Protocolo se aplicará para la temporada de verano en la ciudad de Neuquén, dando comienzo el 01 de diciembre de 2020 y extendiéndose hasta el 15 de marzo de 2021.

Horario: de 10:00 a 21:00 Hs. estará abierto el establecimiento al público a efecto de permitir la debida sanitización de los mismos antes y después de las actividades.

#### **Actuaciones preventivas generales.**

Lavarse las manos con abundante agua y jabón periódicamente, especialmente luego de tocar superficies públicas, después de utilizar instalaciones sanitarias, etc.

Guardar distancia, mínimo 2 metros con personas que no son del núcleo familiar que asiste.

Si tose o estornuda, cúbrase con el pliegue del codo.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Está prohibido saludar estrechando la mano o dando un beso, se recomienda saludar con el codo o de lejos levantando la mano.

Mantener charlas mínimo a dos metros de distancia.

#### **Reservas.**

- Realizar la reserva correspondiente mediante correo electrónico o teléfono para acceder al predio, parrillas, tinglados y quinchos semicubiertos dónde se indicará cuál será la burbuja asignada dentro del predio y/o parrillas, para evitar aglomeraciones dentro de la administración del club.
- Los socios deberán completar una declaración jurada, donde indicará su buen estado de salud general, que no poseen síntomas asociados a la infección, que no son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID – 19, que o ha viajado al exterior del país o a áreas de transmisión comunitaria dentro del país en los últimos 14 días.

#### **Señalización.**

- Será obligación de la institución colocar cartelera correspondiente de información necesaria en las instalaciones y lugares habilitados. Los mismos están colocados en lugares visibles para una fácil visualización.

#### **Ingreso al club.**

- Al ingreso se tomará la temperatura y se colocara alcohol en gel a las personas y se rociará con desinfectante los elementos que lleven.
- Para la reserva de turnos se implementará un servicio vía web o app, en la que constaran respecto a quien reserva y el grupo acompañante, los

0636-20

siguientes datos: nombre y apellido, DNI, domicilio y número de teléfono a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de Covid 19 en caso de ser necesario.

- Se llevará un registro de asistentes al club que deberá guardarse hasta un mes posterior a la finalización de la temporada.
- Se dispondrán estaciones sanitizantes en lugares estratégicos de los predios como también en los ingresos a los baños, los que serán desinfectados en forma permanente por el personal de limpieza (no más de 40 minutos entre cada limpieza).
- El aforo dentro de los predios y en las dependencias del mismo será del 50% de la capacidad normal, la que se determinará teniendo en cuenta un factor ocupacional de 16 mts 2 por persona.
- Durante la estancia en el establecimiento; excepto dentro del natatorio en caso que se habilite, los asistentes utilizarán los elementos de protección (barbijos, tapabocas etc.) excepto en su burbuja familiar (mesa o sombrilla) y guardarán la distancia social con el resto de los asistentes.
- Las mesas, sombrillas y lugares de esparcimiento estarán demarcados y se mantendrá una distancia de 4 mts entre cada una de las burbujas familiares, en todo momento.
- Parrillas: Se habilitarán el 50 % de la dotación de parrillas existentes, siempre manteniendo la distancia social estipulada en el presente protocolo entre los usuarios de las mismas. El acceso a parrillas debe prever que no se crucen entre los usuarios.

#### **Natatorios.**

- El aforo de la pileta será del 50% en conformidad con lo requerido para todo el establecimiento.

Ej.: en una pileta de 12.50 x 25 mts, pueden ingresar hasta 30 personas. En los casos de Pileta de niños de aproximadamente 10 x 7 mts ingresarán hasta 10 niños.

- Turnos de uso de natatorio: Los turnos serán de 30 minutos de uso, dejando 10 minutos para la desinfección, luego de cada turno, se desinfectarán duchas, pasadizos, piletas lava pies, y cualquier otra estructura para acceder a la misma, incluyendo veredas y solárium.

#### **Ingreso al natatorio.**

- Al ingreso a la pileta se colocará alcohol en gel en las manos, y solo podrán ingresar en traje de baño.
- El calzado para acceder a la pileta (ojotas o similares), se limpiará en agua con lavandina antes del ingreso al mismo, las instituciones deberán definir la modalidad de este requisito. Se dispondrá un sector delimitado y separado entre sí para dejar el tapaboca, ojotas, y toalla.
- No se podrá ingresar a los alrededores de la pileta con toallones, toallas, o vestimenta que no sea el traje de baño, tampoco con bebidas o comida.

0636-20

- En el caso de niños que requieran flotadores, al ingreso a la misma deberán sanitizarse con alcohol etílico diluido en proporción 70-30 en el mismo lugar donde se higienizan las ojotas.

#### **Guardavidas.**

- El sector destinado a los guardavidas contará de alcohol en gel y liquido en rociador desinfectante, como así también todos los elementos de bioseguridad que la organización del predio estime corresponder.

#### **Responsabilidades.**

- Sera responsabilidad de los encargados y personal de los establecimientos el cumplimiento de los protocolos, pudiendo reservarse el derecho de permanencia respecto a aquellas personas que se nieguen a cumplirlo.

#### **Horarios.**

La Institución establecerá su política de apertura y cierre bajo criterio de evitar superposición de turnos, cruces de grupos entrantes y salientes y/o aglomeración de personas.

#### **Ingreso al predio.**

En el ingreso se realizará el control de socios verificando el listado correspondiente, se llevará a cabo la medición de temperatura y se colocará alcohol en gel a cada grupo.

Cada grupo por sector deberá contar con:

Kit de Higiene: solución de alcohol al 70/30 %, alcohol en gel, jabón y toalla individual para la correcta higiene de manos.

Kit de Protección facial: barbijo (tapa boca) y/o mascarilla.

A cada grupo se le asignará una burbuja de 4mx4m la cual estará delimitada y separada por 3m respecto de los otros grupos; dentro de la burbuja podrán permanecer sin tapabocas.

#### **Durante la estadía en el predio:**

Dentro del establecimiento todos los socios deberán circular con tapabocas.

Tendrán asignada una burbuja de 4m x 4m por grupo con un distanciamiento mínimo de 3m entre burbuja y burbuja.

La limpieza de baños se realizará cada 40 minutos regulando la frecuencia de acuerdo a la cantidad de gente que asista.

El socio deberá evitar generar residuos, de ser posible contar con bolsas para desecharlos fuera del establecimiento sus hogares o en lugares permitidos.

Estará prohibida la utilización de los juegos infantiles tipo plaza.

Los espacios deportivos se podrán utilizar por grupo familiar o en grupos de no más de 10 personas en las modalidades habilitadas.

0636-20

Los socios que ocupen las parrillas no podrán mantener contacto con las otras parrillas, de ser necesario el acercamiento se deberá respetar el distanciamiento de 2 m y utilizar tapabocas.

No es recomendable utilizar las canillas para lavar los cubiertos y platos preferiblemente se hará en los hogares. En caso de uso se deberá dejar completamente higienizado y sanitizado, solicitando los elementos en la administración del establecimiento.

#### **Quinchos y espacios cubiertos y/o semicubiertos**

La ocupación será del 50%, no superando las 10 personas, en caso que los espacios sean reducidos, se tendrá en cuenta como factor de ocupación una persona equidistante cada 2 metros cuadrados de superficie.

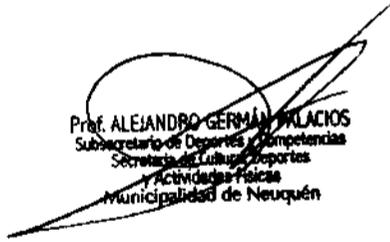
Los turnos serán por día completo desde las 10hs AM hasta el horario de cierre del club.

La institución se responsabilizará de entregarlo en óptimas condiciones de limpieza desinfectando todas las superficies de contacto con solución de Amonio Cuaternario y/o similar.

En caso de tener ventanas se recomienda su apertura para que pueda circular el aire.

Está prohibido la presencia de personas que no pertenezcan al grupo que alquiló el espacio.

Las personas pertenecientes al grupo deberán utilizar tapabocas para desplazarse por el club, respetando el distanciamiento social.



Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Deportes  
y Actividades Físicas  
Municipalidad de Neuquén